

Autoridad de Acueductos
y Alcantarillados

OFICINA PRESIDENTE EJECUTIVO

ORDEN ADMINISTRATIVA

NUMERO: OA-2004-03

DISTRIBUCIÓN: A Y B

FECHA: _____

I. Introducción

La Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (Autoridad), mediante la Resolución Núm. 1753 de 23 de mayo de 2000, autoriza el pago de horas extras trabajadas en exceso de la jornada regular diaria y semanal de empleados gerenciales regulares o transitorios a razón de tiempo doble del salario por hora regular cuando participa en el Plan de Contingencia activado mediante el procedimiento correspondiente. La Resolución citada reconoce que durante una emergencia se requiere trabajar regularmente fuera de un horario regular y semanal de trabajo para mantener la continuidad en servicio de agua potable y alcantarillados en beneficio de nuestro país.

Reconoce, además, que el personal gerencial tiene que estar disponible para trabajar en circunstancias distintas a las normales con gran espíritu de sacrificio y lealtad a fin de permitir que el esencial servicio que brinda la Autoridad llegue a nuestro pueblo.

A partir de 1 de abril de 2004, la Autoridad retornó a la administración pública. El proceso de transición e integración del capital humano no ha concluido. Por tal razón, al presente contamos con empleados que trabajaban con Ondeo de Puerto Rico, que ahora trabajan para la Autoridad mediante contrato de empleo por tiempo determinado y empleados que se encuentran comprendidos en el Servicio de Confianza.

Estos empleados en tiempos de emergencia, según contemplado en el Plan de Contingencia, han demostrado su compromiso, voluntad y arrojo para asegurar que los servicios prestados por la Autoridad no se vean interrumpidos. Al igual que los empleados gerenciales y transitorios, estos empleados poseen el alto sentido del deber para velar la continuidad de los servicios, y evitar que nuestra ciudadanía se vea afectada por alguna emergencia.

II. Normas

I. La Resolución Núm. 1753 se hace extensiva a todo empleado de la Autoridad que realice funciones gerenciales en el Servicio de Confianza o mediante contrato de empleo con la Autoridad por tiempo determinado. Esto es, las horas extras en exceso de la jornada regular diaria o semanal, durante la activación de un Plan de Contingencia se pagarán a razón de tiempo doble del salario regular.

II. Los empleados que hacen funciones gerenciales no tienen un salario por hora. En consecuencia, no tienen una jornada fija de trabajo. Su responsabilidad es prestar unos servicios independientemente de las horas necesarias.

No obstante, para el cómputo de las horas extras cuando se active el plan de contingencia la jornada regular semanal no excederá de cuarenta (40) horas, sobre la base de cinco (5) días laborables, salvo disposiciones en contrario de leyes especiales aplicables a este personal. La jornada diaria no excederá de ocho (8) horas.

La jornada regular semanal de empleado consistirá del número de horas que dentro de un período de siete (7) días calendarios consecutivos el empleado está obligado a rendir servicios, conforma a su horario regular de trabajo.

III. Procedimiento

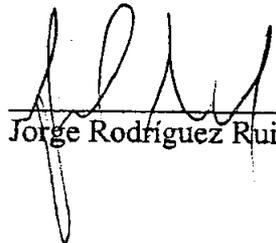
Las autorizaciones de pagos deberán ser certificadas y firmadas mediante el formulario correspondiente, por la persona responsable de la supervisión en el lugar de al que sea asignado y por el Director Ejecutivo Regional o unidad de trabajo, según aplique, incluyendo las horas trabajadas en exceso de la jornada regular diaria o semanal.

Las solicitudes de pagos deberán ser sometidas no más de treinta (30) días laborables a partir de la fecha en que se trabajó. Solicitudes que se presenten luego del término deberán venir acompañadas de un memorando explicativo del Director Ejecutivo Regional o Departamento, según aplique.

IV. Vigencia

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

8/5/04
Fecha de aprobación


Jorge Rodríguez Ruiz